



HISPANTV

Referendo revocatorio 2016

¿Crónica de una muerte anunciada?

Luis E. Lander*

El 20 de octubre de 2016 fue cercenado el derecho al voto al suspender el referendo revocatorio, un proceso que técnica y organizativamente, es posible de realizar en dos meses, pero la traba es política

Ante la grave situación de crisis política, económica y social que vive el país, y dados los resultados electorales de las elecciones parlamentarias del 6 de diciembre pasado que parecieron reflejar una nueva correlación de fuerzas políticas, desde inicios del año en curso sectores de la oposición venezolana han estado debatiendo y proponiendo mecanismos para remover a Nicolás Maduro de la presidencia de la República. Inicialmente y promovidas por distintos actores, comenzaron a rodar al menos cinco propuestas: presionar por la renuncia del Presidente; aprobar una enmienda constitucional para acortar el período presidencial a cuatro años; que la Asamblea Nacional decretase que el presidente Maduro incurrió en abandono del cargo por no cumplir con sus funciones; promover la realización de un referendo revocatorio contemplado

en el artículo 72 de la Constitución; presionar por la destitución del Presidente por su supuesta doble nacionalidad.

Si bien las primeras cuatro propuestas mencionadas fueron formalmente anunciadas a fines de febrero por la dirección de la Mesa de Unidad Democrática (MUD), para que avanzaran simultáneamente, con el paso de las semanas el referendo revocatorio presidencial fue ganando mayores apoyos en la sociedad y concentrando en su realización las principales energías. A principios del mes de marzo la MUD solicitó al CNE los insumos necesarios para comenzar a concretar la realización de ese derecho constitucional, sin recibir pronta respuesta del Poder Electoral y comenzando con ello un largo calvario. Luego de cuatro intentos, la segunda semana de abril el CNE le respondió a la MUD que debía acogerse a la normativa vigente para que su solicitud pudiese comenzar a ser procesada. Fue a fines de ese mes cuando por fin el CNE entregó las planillas de recolección de firmas necesarias para cumplir la primera fase del proceso: formalizar, mediante un procedimiento no contemplado ni en la Carta Magna ni en ley alguna, la constitución de una agrupación de ciudadanos promotores de la solicitud del referendo con la recolección de un número de firmas no menor al 1 % de los inscritos en el registro electoral. Es decir, poco menos de 200.000 electores.

La MUD prontamente recogió más de dos millones de firmas, superando muy holgadamente ese 1 % del registro electoral contemplado en las normas aprobadas por el CNE en 2007 para regular las solicitudes de referendos revocatorios. El 2 de mayo entregó al CNE más de 1,9 millones, luego de una depuración inicial hecha por la misma MUD, en el entendido que el CNE haría posteriormente una exhaustiva validación. Sin celeridad alguna y pasado más de un mes, el 9 de junio el CNE terminó aceptando más de 1,3 millones de firmas, desechando unas 606.000 por no cumplir con los *criterios establecidos en la norma*. Claramente algunos de esos criterios estaban más justificados que otros. Así, por ejemplo, era plenamente justificable invalidar las firmas de más de 50.000 personas no inscritas en el registro electoral o las casi 11.000 de personas fallecidas. Pero era mucho menos justificable invalidar firmas, más de 18.000, porque en el encabezado de la planilla estaba mal escrito el nombre del presidente Maduro, más de 86.000 por exceso o falta de tinta en la impresión de la huella dactilar o las más de 97.000 por haber sido firmadas en estados distintos a donde el firmante está inscrito para votar.

Esa misma primera quincena de junio el alcalde del municipio Libertador, Jorge Rodríguez, vocero designado por el presidente Maduro para defender sus derechos a lo largo del proceso revocatorio, denunció, primero ante el CNE y



CENTRO TAMPA

luego ante el TSJ, un supuesto gran fraude que habría cometido la MUD en la recolección de las firmas correspondiente a esa fase inicial del proceso. La demanda formal introducida ante el TSJ contemplaba la solicitud de un amparo cautelar contra la MUD *para que se cuiden los derechos políticos de los venezolanos y para que no sea un brutal fraude el que autorice a una organización política a cumplir con la siguiente etapa* (activar el revocatorio).

A pesar de esa denuncia del PSUV, el CNE no paralizó el proceso. Procedió en cambio a diseñar un proceso de validación de firmas, que por muchos fue visto como una manifestación de parcialidad por lo engorroso del mismo. Todos y cada uno de los firmantes debía presentarse, entre el 20 y 24 de junio, ante los centros establecidos por el CNE para validar personalmente con su huella dactilar, la solicitud de referendo. La semana anterior fue implementado, además, un insólito procedimiento para permitir que aquellos firmantes que lo desearan, pudiesen retirar su firma. Procedimiento absolutamente absurdo, ya que bastaba con que el firmante no fuese a validar su firma para quedar de hecho excluido. Pareció esto dirigido a introducir innecesarias demoras adicionales. No hubo en contraste, procedimiento alguno que permitiese a los firmantes desechados por razones formales, como las mencionadas arriba, reafirmar su solicitud en pro de la realización del referendo. Las condiciones tampoco fueron las mejores para que esa validación se llevara a cabo con normalidad. Se pusieron adicionales trabas que tendían a hacerlo más demorado y complicado, llegando incluso a impedir que muchos ciudadanos, aunque tuviesen la voluntad de hacerlo, pudiesen validar su solicitud por el referendo. Fue muy deficiente la información para los ciudadanos firmantes acerca de cómo y dónde acudir a validar su voluntad; el número y ubicación de los centros y de las máquinas pareciera haber sido establecido sin tomar debidamente en cuenta cómo se distribuían los

firmantes en los diferentes estados y sin considerar las opiniones y propuestas de los promotores de la iniciativa; la distribución de centros decidió generó colas y retardos que fácilmente hubiesen podido minimizarse; y, por último, la imposición de que el requisito de 1 % de firmas validadas, sería contabilizado separadamente en cada estado, siendo que la circunscripción electoral que eligió al funcionario público involucrado, el Presidente, es todo el país.

Pero, pese a las dificultades, esa fase fue satisfactoria y, un mes después, el 24 de agosto el CNE anunció que habían sido validadas más del 1% requerido en cada uno de los estados, dando esa primera fase por concluida. En total fueron validadas 409.313, de las 194.729 requeridas. Nuevamente incurriendo en demoras injustificadas, el 21 de septiembre el CNE anunció al país que la recolección de un número de solicitudes superior al 20% del registro electoral (cerca de 3.900.000), se llevaría a cabo los días 26, 27 y 28 de octubre. Ese tardío anuncio, además, generó confusiones sobre las condiciones en que esa recolección de firmas se haría. La primera duda fue sobre el cómo serían contabilizadas las solicitudes para cumplir el requisito establecido en el artículo 72 de la Constitución. La redacción de la nota de prensa no dejaba claro si sería apeguándose a lo que textualmente dice ese artículo constitucional cuando afirma que *un número no menor de veinte por ciento de los electores o electoras inscritos en la correspondiente*

circunscripción podrá solicitar la convocatoria de un referendo para revocar su mandato. El Presidente es electo en una única circunscripción, la nacional, así que esa debería ser la única a considerar para la aplicación del artículo 72. Muchos interpretaron, sin embargo, que la nota de prensa del CNE indicaba que la cuantificación se haría siguiendo el mismo criterio aplicado para la constitución de la organización promotora. Es decir, que ese 20% de solicitantes debería ser satisfecho en todas y cada una de las 24 entidades federales del país. El CNE, a pesar de múltiples reclamos para que despejara esa duda, nunca lo aclaró formalmente.

En nota de prensa del 21 de septiembre anunció además el número de centros y de máquinas que serían desplegadas durante los tres días. A todas luces era un número muy insuficiente para que todos los ciudadanos, si así lo quisiesen, pudiesen solicitar la realización del referendo. El mismo CNE argumentó que habían estimado esos números para que el 20 % pudiese alcanzarse, pero no para que todos los electores pudiesen participar, limitando de facto ese derecho. En ese anuncio no se informó de la distribución de los centros, limitándose la información únicamente al número de centros y máquinas por estado, generando con ello también dudas.

La incertidumbre sobre la forma en que sería contabilizado el 20 % de solicitudes fue, finalmente y apenas una semana antes del inicio de recolección de firmas, despejada por la Sala Elec-



LA PATILLA

toral que el 17 de octubre, al sentenciar, contraviniendo lo que muy claramente señala el artículo 72 constitucional, como señalamos arriba, que se requería reunir el veinte por ciento (20 %) de manifestaciones de voluntad del cuerpo electoral en todos y cada uno de los estados y del Distrito Capital de la República. Decía además la sentencia, para que ahora sí no quedara lugar a duda alguna, que *la falta de recolección de ese porcentaje en cualquiera de los estados o del Distrito Capital, haría nugatoria la válida convocatoria del referendo revocatorio presidencial.*

Pero el chorro, fue mucho más que una gota, que rebasó el vaso fue la decisión tomada por el CNE el 20 de octubre, que remata de muy mala manera lo que venía siendo un comportamiento del Poder Electoral alejado a lo que pauta la constitución (art. 293) donde textualmente dice que ese Poder debe garantizar la *igualdad, confiabilidad, imparcialidad, transparencia y eficiencia de los procesos electorales.* Atendiendo a medidas cautelares dictadas pocas horas antes por cuatro tribunales penales regionales, de Apure, Aragua, Bolívar y Carabobo, que acompañaron la admisión de querrelas penales por supuestos fraudes en la recolección del 1 %, el CNE decide la paralización, *hasta nueva orden judicial, del proceso de recolección de 20% de las manifestaciones de voluntad, que estaba previsto para el 26, 27 y 28 de octubre.* Esas sentencias, que esgrime el CNE como razones para paralizar el referendo, fueron dictadas por instancias judiciales que no tienen competencia electoral, anunciadas, además, de manera casi simultánea y que, peor aún, contradicen la decisión del propio CNE del 24 de agosto cuando, luego del arduo proceso de validación, dio por finalizada y satisfecha esa primera fase de promoción del referendo.

Aunque no está directamente vinculado al proceso de referendo revocatorio, dos días antes, el 18 de octubre, el CNE hizo otro anuncio que también menoscaba su actuación como árbitro electoral imparcial, transparente y eficiente. Hizo público ese día que las elecciones regionales, de gobernadores e integrantes de los consejos legislativos estadales, se realizarían a finales del primer semestre de 2017, pero sin fijar fecha específica ni informar sobre los detalles del cronograma. Con este anuncio el Poder Electoral admitió ante el país una violación adicional a la Constitución. Los artículos 160 y 162 de nuestra Carta Magna establecen con meridiana claridad que el período de funciones de estos funcionarios públicos es de cuatro años. Las elecciones regionales anteriores se realizaron el 16 de diciembre de 2012, de manera que, si sumamos los cuatro años previstos en los artículos 160 y 162, correspondía programar esas elecciones para este año 2016. Si bien es cierto que la Ley Orgánica del Poder Electoral le otorga al CNE la competencia exclusiva de convocar y fijar la fe-

cha de cualquier elección de todos los funcionarios de elección popular, esa competencia no puede desconocer ni alterar arbitrariamente los períodos fijados por la Constitución.

Al momento de escribir estas líneas cabe preguntarse: ¿es todavía posible realizar un referendo presidencial antes del 10 de enero del año próximo? La fecha del 10 de enero es importante porque, de acuerdo al artículo 233 de la Constitución, ante la falta absoluta del Presidente, cosa que ocurriría si un referendo revocatorio tuviese éxito en su propósito, durante los últimos dos años de su gobierno, le correspondería al vicepresidente ejecutivo completar el período. Por el contrario, si esa falta absoluta se produce antes, habría que convocar a una elección presidencial en los 30 días siguientes a la materialización de la falta.

Lo hemos dicho y escrito varias veces. Técnica y organizativamente es perfectamente posible, en dos meses, concluir el proceso con la realización del referendo. Ello requeriría que se completara con éxito la fase abruptamente interrumpida el 20 de octubre. Pero la traba es política, como lo ha sido a lo largo de todos estos meses. Recordemos la elección en que resultó electo el presidente Maduro. Apegados a lo contemplado en el artículo 233 mencionado, al producirse la falta absoluta del presidente Chávez por su fallecimiento el 5 de marzo, en pocos días más de las cinco semanas, el 14 de abril, el CNE realizó unas nuevas elecciones presidenciales, partiendo absolutamente de cero. No fueron unas elecciones perfectas, ya que, por citar una debilidad, se decidió no actualizar el registro electoral, con lo que se impidió la participación de potenciales nuevos electores. Pero cumplieron esas elecciones su cometido. Muestra este ejemplo que el CNE tiene suficiente capacidad para organizar, con celeridad, la finalización del proceso.

Movilizaciones masivas de calle realizadas en Caracas y otras ciudades del país durante los meses de septiembre y octubre han ratificado que la vía electoral y, en particular, el referendo revocatorio presidencial cuenta con un muy amplio respaldo de los venezolanos, como vía pacífica y democrática para evaluar la gestión del Presidente y decidir si debe finalizar su mandato o, por el contrario, ser revocado. El derecho a la participación, fundamento del sistema político esbozado en la Constitución, del cual los referendos, incluido el revocatorio, forman innovaciones de la Constitución de 1999. Restituir el derecho al voto es un reclamo muy mayoritario. Sin derecho al voto, derecho que nos fue cercenado el 20 de octubre, no hay democracia.

*Profesor jubilado de la ucv y director del Observatorio Electoral Venezolano (oev).